



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3-100

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, y el Decreto 959 DE 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado DAMA N° 5760 del 16 de Febrero de 2005 se denunció ante esta Secretaría queja por la contaminación visual generada por una papelería ubicada Av calle 72 # 91-25, de la localidad de Engativa.

Que con el fin de cumplir oportunamente con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales, realizó visita el día 8 de mayo de 2006, expidiendo el concepto técnico 4133 del 18 de mayo de 2006, en el que se evidenció "**SITUACIÓN ENCONTRADA** " tres avisos de estructura metálica ubicados sobre la fachada propia del establecimiento, un aviso tipo pendón, colgado sobre la puerta y publicidad pegada sobre la ventana de la fachada, por lo que se encuentra infringiendo las normas vigentes sobre publicidad exterior," con base al concepto técnico anterior se profirió requerimiento 11824 con fecha 9 de mayo de 2007, donde se solicita al representante legal que desmunte los avisos que no se encuentren registrados ante la Secretaría Distrital del Medio Ambiente. El día 27 de diciembre de 2007 y el 08 de enero de 2008, se le realizó visita de inspección y seguimiento al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 00532 del 17 de enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación visual, logrando evidenciar que: "**Situación Encontrada** : Se puede verificar que el establecimiento llamado llamatel EU, ya no funciona en el lugar, y que en la actualidad el local ubicado en la Av Calle 72 No 91-25, se ubica una papelería, información ratificada por vecinos y propietarios de establecimientos cercano. Se aprecia la existencia de elementos publicitarios en el local comercial alusivos a una papelería y que se ubican en fachada propia del establecimiento.

Se realizaron 2 visitas los días 27-12- 2007 en horas de la mañana y tarde y el 08-01-2008, encontrando cerrado el establecimiento.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3100

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No.0532 del 17 de enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación visual**, que se presentan en la AV Calle 72 No 91-25 esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con **RADICADO DAMA N° 5760** del 16 de febrero de 2003 presentada en contra de el establecimiento ubicada Av. calle 72 # 91-25, de esta ciudad., archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyecto: Angela Maria Rubiano C.
Reviso: José Manuel Suarez